

	REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Edificio Nemqueteba- Calle 12C No 7-36 Piso 12 j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
---	--

PROCESO ORDINARIO LABORAL 001-2020-00410

DEMANDANTES	SORY ANDREA CRISTANCHO QUILAGUY
DEMANDADO	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A. (RL. Elizabeth Riaño Alarcón); COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.
LLAMADA EN GARANTÍA	COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- CONFIANZA.

ASISTENTES

Partes	Nombre
Demandante	Sory Andrea Cristancho Quilaguy
Apoderada Demandante	Dra. Eliana Patricia Triviño Orozco
Demandado	Aerovías del Continente Americano SA – Avianca SA.
Apoderada Demandada	Dra. Miriam Real García

A los 28 días de marzo de 2025, siendo las 8:30 a.m., día y hora señalados en el auto que antecede, la suscrita juez en asocio con su secretaria se constituye en audiencia pública y la declara abierta, dentro del proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por **SORY ANDREA CRISTANCHO QUILAGUY** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA**.

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a ELIANA PATRICIA TRIVIÑO OROZCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.544.895 y TP 168.605 del CS de la J, para que actúe como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido allegado en el archivo PDF 35, del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado, GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con C.C. No. 19.395.114 y portador de la TP 39.116 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial principal de la sociedad Seguros Confianza S.A., conforme al poder conferido y allegado en el PDF 41 del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada, ALEJANDRA MURILLO CLAROS, quien se identifica con C.C. No. 1.144.076.582 y portadora de la TP 302.293 expedida por el C. S. de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la sociedad Seguros Confianza S.A., conforme al poder conferido y allegado en el PDF 41 del expediente digital.

Notificados en estrados

CONCILIACIÓN

El despacho luego de escuchar la fórmula de arreglo a la que llegaron las partes, imparte su aprobación, en los siguientes términos:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO presentado por las partes en la presente diligencia, consistente en un pago total de \$35.000.000 m/cte, y la entrega de 8 tiquetes aéreos para destinos nacionales o internacionales en los términos del documento que se adjunta y hace parte integrante del presente acuerdo.

El pago de los \$35.000.000 se realizará a órdenes de este juzgado a más tardar el día 28 de abril de 2025. El número de cuenta del Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá corresponde al 110012032046.

Una vez se verifique la constitución del título judicial se **AUTORIZA** desde ya el pago bajo la modalidad de *abono a cuenta*, a la cuenta de ahorros de la entidad financiera Davivienda No. 482100067131, de la cual es titular la señora **SORY ANDREA CRISTANCHO QUILAGUY**, quien se identifica C.C. 20.965.117. La parte actora se compromete en el transcurso del día a remitir la correspondiente certificación bancaria.

SEGUNDO: Respecto de este acuerdo conciliatorio las partes manifiestan zanjar todas las diferencias planteadas en el presente proceso, y frente a TODAS las demandadas.

TERCERO: Dada la aprobación de este acuerdo conciliatorio, el mismo tiene efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de las obligaciones en él acordadas.

CUARTO: TÉNGASE por **TERMINADO** el presente proceso, sin imponer costas dado el acuerdo conciliatorio logrado por las partes. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias a través de la Secretaría del despacho y realícense las anotaciones correspondientes en el sistema de gestión judicial.

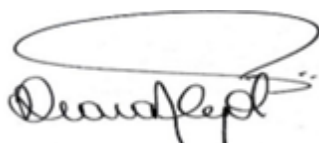
Notificados en estrados.

LA JUEZ,



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ

LA SECRETARIA



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO

8 TIQUETES: EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES OPERADAS POR AVIANCA:

1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)
2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)
3. Son intuito personae; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento del demandante, se extingue el beneficio.
4. Aplican exclusivamente para los siguientes familiares: esposa /compañera permanente, hijos/hijas menores de 30 años y padres acreditados en legal forma a la Aerolínea. El grupo familiar quedara de acuerdo con lo establecido en la política de tiquetes beneficio de la aerolínea.
5. El plazo de utilización de los TKT's es de máximo 3 años contados a partir de la fecha de la presente diligencia:
 - A. Remitir por correo electrónico al buzón elizabeth.riano@avianca.com / la relación de hijos, así como cónyuge / compañera permanente, padres, acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.
 - B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial
6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado.
7. La demandante deberá informar con los documentos su correo electrónico personal con dominio diferente al suministrado por Avianca SA.